

Resolución Ministerial No. 176-2011-MC

Lima, 25 MAYO 2011

Visto, el Memorandum N° 224-2011-PPAH/MC del 10 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto Contencioso Administrativo – Laboral de Huánuco, mediante Resolución N° 12 de fecha 02 de julio de 2007, que contiene la Sentencia N° 71-2007, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por el señor Ambrosio Malpartida Besada contra el Instituto Nacional de Cultura, sobre Proceso Contencioso Administrativo; y ORDENÓ que el demandado cumpla con otorgar la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 al demandante a partir de su vigencia; deduciéndose lo percibido por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, por Resolución N° 14 de fecha 25 de julio de 2007, se RESUELVE CORREGIR la Sentencia N° 71-2007, en el extremo que por error involuntario se obvió pronunciarse respecto de los intereses legales; en consecuencia, la sentencia queda establecida, de la siguiente manera; FALLO: DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por Ambrosio Malpartida Besada contra el Instituto Nacional de Cultura, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia se ORDENA que el demandado Instituto Nacional de Cultura cumpla con otorgar la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 al demandante, a partir de su vigencia, más el pago de los devengados y los intereses legales establecidos en el Código Civil, deduciéndose lo percibido por aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante Resolución N° 41 de fecha 01 de junio de 2009, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se confirmó en parte la Sentencia N° 71-2007, contenida en la Resolución N° 12 de fecha 02 de julio de 2007, en el extremo que falla declarando fundada la demanda interpuesta por el señor Ambrosio Malpartida Besada contra el Instituto Nacional de Cultura, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Asimismo, se REVOCÓ la referida sentencia en el extremo que ordena que el demandado cumpla con otorgar la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 al demandante, a partir de su vigencia, más el pago de los devengados y los intereses legales establecidos en el Código Civil, deduciéndose lo percibido por aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; y REFORMANDOLA: se ORDENÓ que la entidad demandada Instituto Nacional de Cultura, a través de su representante legal, en el plazo de diez días, cumpla con otorgar la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad y de manera permanente desde el 01 de



julio de 1994, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales establecidos en el Código Civil;

Que, la Procuraduría Pública Ad Hoc del Instituto Nacional de Cultura interpuso el Recurso de Casación respectivo, motivo por el cual con fecha 17 de agosto de 2010, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República emite resolución declarando IMPROCEDENTE el recurso de Casación interpuesto por el Instituto Nacional de Cultura;

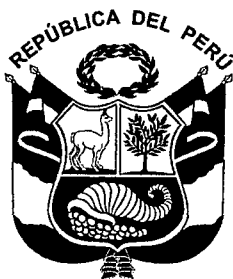
Que, por Resolución N° 44 de fecha 04 de abril de 2011, notificada el 18 de abril de 2011, se requiere al ex Instituto Nacional de Cultura a través de su representante legal, a fin de que en el término de ley de notificado con dicha resolución, cumpla con emitir nueva resolución conforme se encuentra expresado en la sentencia ejecutoriada, bajo apercibimiento de imponérsele multa;

Que, conforme a lo expuesto, el proceso seguido por el señor Ambrosio Malpartida Besada, pensionista del ex Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, ante el Juzgado Mixto Contencioso Administrativo – Laboral de Huánuco, sobre Acción Contencioso Administrativa, el Ministerio de Cultura deberá de cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 41 de fecha 01 de junio de 2009, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y en la Resolución N° 44 de fecha 04 de abril de 2011;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se dispongan las acciones necesarias para que se cumpla con abonar la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del demandante, señor Ambrosio Malpartida Besada, con retroactividad y de manera permanente desde el 01 de julio de 1994, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales establecidos en el Código Civil;





Resolución Ministerial No. 176-2011-MC

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, la misma que culminó el 30 de setiembre de 2010;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Mixto Contencioso Administrativo – Laboral de Huánuco, disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para abonar la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del señor Ambrosio Malpartida Besada, con retroactividad y de manera permanente desde el 01 de julio de 1994, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales establecidos en el Código Civil.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor del señor Ambrosio Malpartida Besada, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales establecidos en el Código Civil, de conformidad



con la normatividad aplicable y previa cobertura presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del señor Ambrosio Malpartida Besada, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2011, más los intereses legales establecidos en el Código Civil que correspondan.

Regístrese y Comuníquese.




.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura